

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045/215-1046

<http://notariapublica.com.mx/consultas@notariapublica.com.mx>

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer

**ADSCRIT A**

**TOMO CCXVI.**-----**EXPEDIENTE 10-0772/AGM/ajms**  
**Escritura Pública número**-----**26,584**

-----**VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**-----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto del año 2010 dos mil diez, Ante Mi, Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta ciudad, **COMPARECEN:** el señor LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA en representación de la empresa **"PROMOTORA LEAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y por propio derecho y los señores CECILIA MULDOON BABLOT, JOSE ANTONIO, CECILIA, JACQUELINE TERESA, MÓNICA, y JUAN SABAS todos de apellidos LEAL MULDOON para formalizar la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará **"RALLY CHAMPION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a la Protesta, Antecedentes y Cláusulas siguientes-----

## -----**PROTESTA DE LEY**-----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete, del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente aperechados de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.-----

## -----**ANTECEDENTES**-----

I.- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**- Se solicitó y obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "A" y que a continuación transcribo:-----  
"Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SRE.**- Al margen superior izquierdo: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.**-----  
**PERMISO No. 2202519.**-----

**EXPEDIENTE No. 20102202383.**-----

**FOLIO No. 100817221001.**-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a). **EVELIN FABIOLA MARTÍNEZ SERRANO** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:-----

## -----**RALLY CHAMPION**-----

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----  
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;-----

Asimismo, el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes

a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----  
-----Querétaro, Qro. a 17 de agosto de 2010.

-----EL DELEGADO rúbrica LIC. CARMEN JOSEPHINE ESPINOSA RAFFUL  
Margen izquierdo sello del Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores  
Dirección General de Delegaciones DELEGACIÓN QUERÉTARO, QRO.-----  
De conformidad con tales antecedentes los comparecientes otorgan la siguiente:-----  
-----CLAU S U L A U N I C A-----

Las comparecientes Constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el Capítulo Quinto y disposiciones conexas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los artículos de los Estatutos que se anexan al apéndice de esta escritura con la letra "B" y forman parte de la misma, los que se transcribirán literalmente en los testimonios que de esta escritura se expidan, así como de los Artículos Transitorios siguientes:-----  
-----TRANSITORIOS-----

Los comparecientes accionistas de la sociedad antes citada constituidos en Asamblea General resuelven y acuerdan por unanimidad de votos los siguientes puntos:-----

**PRIMERO**.- El Capital mínimo fijo de la Sociedad es de: \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el máximo ilimitado, representado por acciones nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente:-----

<b>ACCIONISTAS</b> -----	<b>ACCIONES</b> -----	<b>CAPITAL</b>
PROMOTORA LEAL, S.A. DE C.V.-----	243-----	\$243,000.00
representada por el Lic. José, Antonio Leal Corona-----	1-----	\$1,000.00
LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA-----	1-----	\$1,000.00
por su propio derecho-----	1-----	\$1,000.00
SRA. CECILIA MULDOON BABLOT-----	1-----	\$1,000.00
LIC. JOSE ANTONIO LEAL MULDOON-----	1-----	\$1,000.00
LIC. CECILIA LEAL MULDOON-----	1-----	\$1,000.00
LIC. MONICA LEAL MULDOON-----	1-----	\$1,000.00
LIC. JACQUELINE LEAL MULDOON-----	1-----	\$1,000.00
SR. JUAN SABAS LEAL MULDOON-----	1-----	\$1,000.00
<b>T O T A L</b> -----	<b>250</b> -----	<b>\$250,000.00</b>

El Capital Social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el Artículo Primero Transitorio y estará representado por acciones comunes nominativas de la serie "A" que atribuyen iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, y se representarán por títulos que amparen una o más acciones que llevarán impreso el artículo segundo de estos estatutos.-----

**SEGUNDO**.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, que estará conformado de la siguiente manera:-----

**PRESIDENTE**-----**LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA**  
**SECRETARIO**-----**LIC. CECILIA LEAL MULDOON**  
**TESORERO**-----**LIC. JOSE ANTONIO LEAL MULDOON**  
**CONSEJEROS**-----**SRA. CECILIA MULDOON BABLOT**

-----**LIC. MONICA LEAL MULDOON**  
-----**LIC. JACQUELINE LEAL MULDOON**  
-----**ING. JUAN SABAS LEAL MULDOON**

el Consejo durará en funciones por tiempo indefinido, y en el ejercicio de sus funciones el **Presidente** y **Secretario** estarán investidos de forma **conjunta o separada** de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Constitutivos el que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra, así como con las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:-----

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

# NOTARIA PUBLICA

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 2

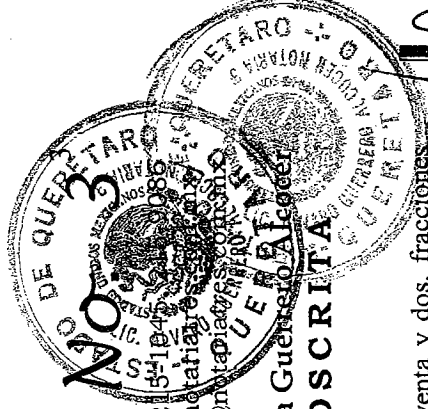
<http://notariapublica.com.mx>

[consultas@notariapublica.com.mx](mailto:consultas@notariapublica.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer

**ADSCRITA**



Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B).- Para transigir. -----

C).- Para comprometer en árbitros. -----

D).- Para absolver y articular posiciones. -----

E).- Para recusar. -----

F).- Para hacer cesión de bienes. -----

G).- Para recibir pagos. -----

H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

**IV.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**V.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL**, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad, y especial para formular querrela, sin que sea necesario acuerdo o calificación del Consejo de Administración o de la Asamblea de Socios o Accionistas, y si es el caso ni instrucciones concretas del mandante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, el 2450 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás Entidades Federativas. -----

Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Con facultades para representar a la sociedad en los concursos, licitaciones, convocatorias ante instituciones oficiales y particulares, secretarías de estado de la federación y gobiernos estatales o municipales y de cualquier índole, con facultades para firmar las ofertas, participar en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y firmar los contratos necesarios; y especial para formular querrela, sin que sea necesario acuerdo o calificación del Consejo de Administración o de la Asamblea de Socios o Accionistas, y si es el caso ni instrucciones concretas del mandante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, el 2450 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás Entidades Federativas. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas. -----

**TERCERO.-** Los comparecientes constituidos en Asamblea General resuelven nombrar como **GERENTE GENERAL** de la empresa al Ingeniero **JUAN SABAS LEAL MULDOON**, a quien le otorgan las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades: -----

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse

con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- B).- Para transigir.-----
- C).- Para comprometer en árbitros.-----
- D).- Para absolver y articular posiciones.-----
- E).- Para recusar.-----
- F).- Para hacer cesión de bienes.-----
- G).- Para recibir pagos.-----
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

**III.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

**IV.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL**, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad, y especial para formular querrela, sin que sea necesario acuerdo o calificación del Consejo de Administración o de la Asamblea de Socios o Accionistas, y si es el caso ni instrucciones concretas del mandante, de conformidad con el Código Procesal Civil vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, el 2450 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás Entidades Federativas-----

**V.-** Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

**VI.-** Con facultades para representar a la sociedad en los concursos, licitaciones, convocatorias ante instituciones oficiales y particulares, secretarías de estado de la federación y gobiernos estatales o municipales y de cualquier índole, con facultades para firmar las ofertas, participar en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y firmar los contratos necesarios; y especial para formular querrela, sin que sea necesario acuerdo o calificación del Consejo de Administración o de la Asamblea de Socios o Accionistas, y si es el caso ni instrucciones concretas del mandante, de conformidad con el Código Procesal Civil vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, el 2450 del Código Civil Vigente en el Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás Entidades Federativas-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas.-----

**CUARTO.-** Designando **COMISARIO** de la Sociedad al señor **EUGENIO CHAVEZ GUIDO**-----

Los funcionarios antes mencionados quedan nombrados por tiempo indefinido y manifiestan que desde luego aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel cumplimiento y pasan a garantizar su manejo en los términos de Ley.-----

#### ----- PERSONALIDAD -----

El compareciente manifiesta que la empresa que representa se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes del país, conforme lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 23,437 de fecha 29 de Diciembre de 1981, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la Partida número 82, Libro LX, Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y de la cual transcribo lo siguiente:  
**"CLÁUSULAS.- PRIMERO.-** Los señores.. Constituyen por medio de este instrumento una Sociedad Mercantil, Anónima de Capital Variable, que girará en esta plaza bajo la denominación de: **PROMOTORA LEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,...**  
**SEGUNDA.-** El objeto de la Sociedad será: Realizar las actividades inherentes a una sociedad controladora, por lo que podrá comprar, vender suscribir acciones y partes sociales, así como cualesquier otro tipo de valores, sin que implique ello la prestación de servicios de intermediación y corretaje de valores en bolsa y fuera de ella.- La constitución o adquisición de cualesquier tipo de empresas industriales o comerciales y sociedades mercantiles en general incluyendo sus acciones, activos, partes sociales y derechos.- La realización del comercio en general con toda clase de bienes muebles o inmuebles,...."

# NOTARIA PUBLICA NO. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045 / 215-9086  
<http://notariates.com.mx/>  
[consultas@notariates.com.mx](mailto:consultas@notariates.com.mx)



**Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
TITULAR**

**Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
ADSCRITA**

*TERCERA. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años.- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de: Querétaro, Querétaro...- QUINTA.- El capital social será la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), mínimo, máximo ilimitado....- ...NOVENA.- ..."Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición, ser nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de se trata y los títulos que representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al de la participación cancelada".- DÉCIMA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará compuesto por 3 tres miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero....- DÉCIMA PRIMERA.- El consejo de Administración tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, pudiendo tomar las resoluciones que demande la buena marcha de la Sociedad.... Tendrá las facultades correspondientes a un Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio,... i) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.- j) Ejecutar toda clase de actos y otorgar toda clase de actos y contratos que impliquen dominio dentro de los fines sociales.- En genera, Representar a la Sociedad con toda clase de facultades...- DÉCIMA SEGUNDA.- Las facultades que correspondan al Consejo de Administración podrán ser ejercitadas individualmente por el Presidente del Consejo de Administración...-VIGÉSIMA.- La Sociedad se disolverá por pérdidas de una tercera parte del capital social y en los demás casos previstos por el artículo 229 de la Ley que se viene hablando.- VIGÉSIMA PRIMERA.- La misma Asamblea que decreta la disolución de la Sociedad designará a un liquidador quien tendrá las facultades que señala el artículo 242 de la ley multimencionada...-TRANSITORIAS.- ...Se designa como Primer Consejo de Administración al siguiente: PRESIDENTE: Lic. José Antonio Leal Corona; SECRETARIO: José Antonio Leal Muldoon; TESORERO: Cecilia Muldoon de Leal..."*

Manifiesta el Señor licenciado **JOSE ANTONIO LEAL CORONA** que la sociedad que representa no ha sufrido ninguna otra modificación a sus estatutos sociales, y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma algunas sus facultades.

## -----GENERALES-----

**POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES  
MANIFESTARON SER:**

El señor **JOSE ANTONIO LEAL CORONA** manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de Pátzcuaro, Michoacán, donde nació el día 20 veinte del mes de julio del año 1934 un mil novecientos treinta y cuatro, empresario, casado, con domicilio en Avenida Constituyentes número 50 cincuenta letra O, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro., quien se identifica con credencial de elector con número de folio 40880220 (cuatro, cero, ocho, ocho, cero, dos, dos, cero) y contrafolio 0404000621956 (cero, cuatro, cero, cero, cero, seis, dos, dos, uno, nueve, cinco, seis) con registro federal de contribuyentes LECA340720IN4 y clave única de registro de población LECA340720HMNLRN07.

La señora **CECILIA MULDOON BABLOT** manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 28 veintiocho del mes de diciembre del año 1941 un mil novecientos cuarenta y uno, empresaria, casada, con domicilio en Calle Constituyentes número 50 cincuenta, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro., quien se identifica con credencial de elector con número de folio 40880221 (cuatro, cero, ocho, ocho, cero, dos, dos, uno) y contrafolio 404000622085 (cuatro, cero, cuatro, cero, cero, seis, dos, dos, cero, ocho, cinco) con registro federal de contribuyentes MUBC4112283F2 y clave única de registro de población MUBC411228MDFLBC04.

El señor **JOSE ANTONIO LEAL MULDOON** manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 2 dos del mes de octubre del año 1962 un mil novecientos sesenta y dos, empresario, casado, con domicilio en Constituyentes número 50 cincuenta, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro, quien se identifica con

credencial de elector con número de folio 073182611 (cero, siete, tres, uno, ocho, dos, seis, uno, uno) y contrafolio 040454132144 (cero, cuatro, cero, cuatro, cinco, cuatro, uno, tres, dos, uno, cuatro, cuatro) con registro federal de contribuyentes LEMA6210026EA y clave única de registro de población LEMA621002HDFFLLN07.-----

EL señor **JUAN SABAS LEAL MULDOON** manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 11 once del mes de julio del año 1976 un mil novecientos setenta y seis, empresario, casado, con domicilio en Avenida Constituyentes Oriente número 50 cincuenta, Colonia Palmas, Querétaro, Querétaro., quien se identifica con credencial de elector con número de folio 85332806 (ocho, cinco, tres, dos, ocho, cero, seis) y contrafolio 0438054172666 (cero, cuatro, tres, ocho, cero, cinco, cuatro, uno, siete, dos, seis, seis) con registro federal de contribuyentes LEMJ760711CB7 y clave única de registro de población LEMJ760711HDFFLLN00.-----

La señora **JACQUELINE TERESA LEAL MULDOON** manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 29 veintinueve del mes de mayo del año 1967 un mil novecientos sesenta y siete, empresaria, casada, con domicilio en Avenida Constituyentes Oriente número 50 cincuenta, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro., quien se identifica con credencial de elector con número de folio 73162709 (siete, tres, uno, seis, dos, siete, cero, nueve) y contrafolio 043954129298 (cero, cuatro, tres, nueve, cinco, cuatro, uno, dos, nueve, dos, nueve, ocho) con registro federal de contribuyentes LEMJ670529CWS y clave única de registro de población LEMJ670529MDFLLC04.-----

La señora **CECILIA LEAL MULDOON** manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 24 veinticuatro del mes de agosto del año 1963 un mil novecientos sesenta y tres, empresaria, casada, con domicilio en Calle Primera de Cedros número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Jurica, Querétaro, Querétaro., quien se identifica con credencial de elector con número de folio 40789774 (cuatro, cero, siete, ocho, nueve, siete, siete, cuatro) y contrafolio 269000752643 (dos, seis, nueve, cero, cero, siete, cinco, dos, seis, cuatro, tres) con registro federal de contribuyentes LEMC630824LP8 y clave única de registro de población LEMC630824MDFLLC03.-----

La señora **MÓNICA LEAL MULDOON** manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 24 veinticuatro del mes de enero del año 1965 un mil novecientos sesenta y cinco, empresaria, casada, con domicilio en Avenida Constituyentes Oriente número 50 cincuenta letra 0, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro., quien se identifica con credencial de elector con número de folio 40883504 (cuatro, cero, ocho, ocho, tres, cinco, cero, cuatro) y contrafolio 338000621957 (tres, tres, ocho, cero, cero, seis, dos, uno, nueve, cinco, siete) con registro federal de contribuyentes LEMM650124LC6 y clave única de registro de población LEMM650124MDFFLLN01.-----

#### -----CERTIFICACIONES-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:-----

1.- Que les solicité a los comparecientes que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.-----

2.- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:-----

Lic. José Antonio Leal Corona,----- LECA340720JN4, -----Cédula Folio E0448585.

Lic. José Antonio Leal Muldoon,----- LEMA 621002LY0,----- Cédula Folio E446038.

Cecilia Muldoon Bابلot,----- MUBC4112283F2, ----- Cédula Folio E446034.

Cecilia Leal Muldoon,----- LEMC630824LP8, ----- Cédula Folio E0448584.

Jacqueline Leal Muldoon,----- LEMJ670529CWS,----- Cédula Folio E0443780.

Mónica Leal Muldoon,----- LEMM650124LC6, ----- Cédula Folio E 446031

Juan Sabas Leal Muldoon,----- LEMJ760711CB7, ----- Cédula Folio E 0443789.

CURP. LEMJ760711HDFFLLN00 -----

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045  
<http://notariatre.com.mx>  
consultas@notariatre.com.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
**ADSCRITA**

PROMOTORA LEAL SA DE CV PLE011228PD1 ----- Cédula Folio N O PRESENTA  
Y toda vez que no presentan las cedulas de identificación fiscal correspondiente, procederé a dar el aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto doce, que contiene en la resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil cinco y su anexo I publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Mayo del dos mil seis.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Conocer a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan con los cuales concuerda lo relacionado e inserto, que se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley sobre su valor y fuerza legal es ratificada y firmada.- DOY FE. Folios 23715-23716-----

JOSE ANTONIO LEAL CORONA firma.- JOSE ANTONIO LEAL MULDOON firma.-  
JUAN SABAS LEAL MULDOON firma.-

MULDOON BABLOT firma.- CECILIA LEAL MULDOON firma.- JACQUELINE  
TERESA LEAL MULDOON firma.- MÓNICA LEAL MULDOON firma.- Ante Mí,  
Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer, firma y sello de autorizar del Notario.-----

----- **APÉNDICE "B"** -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sociedad se denominará: "RALLY CHAMPION",  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ó sus abreviaturas, S.A. DE C.V. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad será Mexicana y podrá admitir extranjeros. "Todo extranjero que en el acto de la constitución ó en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés ó participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés ó participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de establecer sucursales, corresponsalías ó representaciones en la República Mexicana ó en el Extranjero. -----

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Duración de la Sociedad será de: **30 treinta** años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Objeto de la Sociedad será: -----

- 1.- La compra, venta, venta al menudeo, y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos;-----
- 2.- La compraventa, distribución, importación y en general, negociar y comerciar en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes y refacciones;-----
- 3.- El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para dar servicio a los vehículos antes descritos.-----
- 4.- La compra, venta, comisión, distribución, consignación, mediación y la comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores;-----
- 5.- La prestación de todo tipo de servicios a vehículos automotores de cualquier marca, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de reparación, mantenimiento, lubricación detallado, pintura, conversión y cualesquiera otros necesarios;-----
- 6.- La adquisición, instalación y explotación de agencias y talleres automotores;-----
- 7.- La compraventa, o arrendamiento de maquinaria, materiales y equipos que se requieren para la realización de los objetivos sociales precedentes;-----
- 8.- Celebrar operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de todo tipo de créditos, préstamos, inversiones y depósitos y emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar, avalar y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito ;-----
- 9.- Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial;-----

- 10.- La adquisición por cualquier título de bienes muebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;-----
  - 11.- La adquisición por cualquier título de la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;-----
  - 12.- Otorgar avales, garantías personales o reales, hipotecas, fianzas, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole o constituirse en deudor solidario, a favor de sociedades mercantiles filiales o con las que mantenga relaciones comerciales o corporativas o ambas a la vez;-----
  - 13.- La disposición por adquisición por compra o venta de los inmuebles necesarios para desarrollar este objeto.-----
  - 14.- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley;-----
  - 15.- Celebrar, en general, toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana;-----
  - 16.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la sociedad;-----
  - 18.- La celebración de los convenios y contratos civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran, sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales;-----
  - 19.- La suscripción de toda clase de títulos de crédito, así como, otorgar avales a terceros ocasionalmente; Participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles, en general celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social; Así como todas aquellas actividades legales que sean necesarias para cumplir con las funciones económicas y sociales, siempre en beneficio de sus socios;-----
  - 20.- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, enajenar, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados;-----
  - 21.- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, incluyendo obligaciones y bonos;-----
  - 22.- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal;-----
  - 23.- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras;-----
  - 24.- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades;-----
  - 25.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a esta;-----
  - 26.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos;-----
  - 27.- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.-----
  - 28.- La ejecución de cualesquiera otro acto derivado o relacionado directa o indirectamente con el objeto social; y-----
  - 29.- Todos los actos anexos y conexos necesarios para la consecución del objeto social-----
- CAPITULO SEGUNDO-----
- CAPITAL Y ACCIONES-----
- ARTÍCULO SEXTO.-** El Capital Social será variable pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que señalan como mínimo fijo y máximo ilimitado.-----